



“ ACTA NUMERO ONCE, ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día seis de junio del año dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Rolando Alvarado, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la Secretaria Municipal, Rocío Jamileth Matute Avilés, así como la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, y el Jefe de la Unidad Legal Lic. Jorge David Rosales,

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Décimo Segundo Regidor propietario Carlos Ernesto salas Carballo, y de la Tercer Regidor Suplente Ana Yolanda Valdez León; de modo que, se propone al pleno al Regidor José Armando Galdámez Gutiérrez, a efecto de suplir la ausencia del Regidor Propietario Carlos Ernesto Salas Carballo. Se somete a votación, siendo Aprobado por unanimidad queda legalmente establecido el quorum con la presencia de dieciséis miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. Se somete a votación, siendo Aprobado por unanimidad

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS

PUNTO UNO: AUDIENCIA a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se hace presente al seno del Concejo Municipal una delegación de Agentes de la PNC, Ministerio de Justicia y CAESS, conformada por las siguientes personas: Sub-Inspector y Jefe de video Vigilancia Fredy Amaya, Sub-Comisionado José Rigoberto Vigil Ulloa, Coordinador de tasas y postes de CAESS Carlos Zuniga, Ejecutiva de CAESS Deysi Martínez, siendo el punto a tratar el “Arrendamiento de postes, para el sistema de video vigilancia del Municipio”, los cuales en síntesis expresan: “[...] solicita al Honorable Concejo Municipal la autorización para que el Sr. Alcalde Municipal firme la prórroga del contrato de arrendamiento de postes, ya que se considera una herramienta de vital importancia en pro de la prevención y persecución del delito. Además, la población es la más beneficiada ya que el hecho de contar con dicha cámara, que es un apoyo tecnológico en el municipio, su efecto es un disuasivo para los cometedores de delitos [...]”. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales el Concejo Municipal **tiene a bien incorporar dicha solicitud como punto de agenda para toma de Acuerdo Municipal.**

b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se hace presente al seno del Concejo Municipal la Directiva del Sindicato SETRAMCID conformada por Isabel Hernandez Secretaria General, Oscar Armando Castillo Secretario 2º de Conflictos, José Amando Ojeda Argueta Secretario 3º de Conflicto, Ulises Edgardo Flores Hernandez Secretario de Educación, Cultura y deporte, Patricia Marlene Menéndez Romero Secretaria de Actas, Cesar de Jesus Fuentes Secretario de Organización. Los cuales en síntesis



expresan: “[...] Solicitan que :1- El bono para los empleados municipales correspondiente al mes de junio sea efectuado a más tardar el día 15 de junio, 2- Estabilidad Laboral para los empleados, 3- El día del Empleado Municipal Se brinde un bono de SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75.00), más el día libre a los empleados Municipales, en base al Art. 36 del reglamento interno de la municipalidades, 4- Se brinde día libre a cada empleado municipal el día de su cumpleaños, 5- Dejar sin efecto el Reglamento normativo para el Sindicato [...]”. SE HACE CONSTAR QUE: En la deliberación de dicho tema se expresa que la actual Administración cumplirá con la prestación del Bono para los empleados municipales, mas no se garantiza la fecha exacta de entrega, ya que se están haciendo los análisis y ajustes financieros necesarios para el cumplimiento del mismo. Además, se les comunica que se les hará llegar una comunicación formal en respuesta a las solicitudes expuestas ante este Concejo Municipal. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dichas solicitudes**

PUNTO DOS: INFORMES. a) Informe financiero del mes de mayo presentado por el Tesorero Municipal Lic. Abel Hernández, reflejando disponibilidad económica, Ingresos, egresos, y compromisos de pago del mes de mayo. **Tiene por conocido y recibido dicho informe, solicitándole presentar en el próximo informe el flujo de caja.**

b) Informe sobre Back up de las Gerencias Financieras y Administrativas, desarrollado por la Ing. María Celeste Garay Jefe del TIM y el señor Odir Mendez Administrador de Plataforma y Seguridad Informática, manifestando que en virtud, que el Honorable Concejo Municipal dejo sin efecto el nombramiento del Lic. Eduardo Montalvan en la cuarta sesión extraordinaria el día treinta de mayo del corriente año, dicha unidad procedió el día treinta y uno de mayo a realizar el back up de la información de las Gerencias Financiera y Administrativa, bajo el cargo del Lic. Eduardo Montalvan. Sin embargo, al verificar posteriormente el contenido del Back up de la computadora asignada al Lic. Eduardo Montalvan, se constató que no existía ningún archivo de respaldo de toda la información institucional correspondiente a las Gerencias financiera y Administrativa, generando así una complejidad para el quehacer Municipal en el área Financiera, aunado a ello dicha información es de carácter institucional por lo cual no debió ser sustraída. **Se tiene por conocido y recibido dicho informe, incorporándolo a la agenda a desarrollarse este día para toma de acuerdo municipal en relación a este tema.**

c) Informe sobre el caso de la Empresa Máxima Aceleración, desarrollado por el Gerente Financiero Lic. Edwin Portillo y la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora manifestando que los representantes de la Empresa en mención se acercaron a la municipalidad en el marco de la vigencia de la dispensa de multas e intereses de tasas municipales, cumpliendo con los requerimientos necesarias para aplicar a la misma. Posterior a ello dichos representantes han realizado la propuesta de establecer un proceso en dación de pago para solventar el atraso que tienen con la municipalidad, estableciendo la siguiente propuesta para cubrir el monto total que adeuda: entrega de Cheque por CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$47,000.00, mas \$100,867.85 CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a través de la ejecución de proyectos priorizados por el Concejo Municipal



según las carpetas aprobadas por el ente colegiado. **Se tiene por conocido y recibido dicho informe**”

d) Informe sobre Análisis Jurídico Sobre La Solicitud De Donación De Cuatro Inmuebles Que Se Encuentran a nombre De La Alcaldía Municipal De Ciudad Delgado. Atendiendo la Instrucción emanada por el Honorable Concejo Municipal, presenta dicho informe el Jefe de la Unidad Legal Lic. David Rosales, que literalmente dice: **ANALISIS JURIDICO SOBRE LA SOLICITUD DE DONACION DE CUATRO INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO** **1.- Centro Escolar “Reino de Holanda”**, el inmueble según se constató en el Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador, se encuentra inscrito a nombre de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, con una extensión Superficial de ocho mil ciento quince metros punto dieciséis decimas de metros cuadrados. (8.115.16 Mt²). Este inmueble se encuentra inscrito en el Sistema antiguo de los Libros, cuyo número es el veinticuatro Libro cuatro mil seiscientos ochenta del Libro de Registros. Jurídicamente hablando para generar el instrumento traslativo de dominio (escritura pública de donación) es necesario contar con el número de **MATRICULA, de acuerdo al SISTEMA SIRYC**. Por lo que para ello es preciso generar la matrícula, lo que implica tramitarlo en el Centro Nacional de Registro de la Propiedad. En todo caso en el Centro Nacional de Registro de la Propiedad, también se constató que este inmueble se encuentra libre de todo gravamen. -En aspecto legal, no existe ninguna oposición para proceder a otorgar el instrumento de donación, sin embargo, es preciso que se verifique la extensión superficial de dicho inmueble para generar lo que es un PRECIO, puesto que esta información es necesaria para que se plasme en el documento de donación si se decide donarlos, ya que de obviar dicha información, es motivo para que el CNR, emita una observación, puesto que es de obligación jurídica y de conformidad al Código Civil, en el artículo 1265 y siguientes, donde se desarrolla la institución de las Donaciones, es menester darle un valor económico a dicho inmueble, como requisito de validez de fondo de los Contratos y siendo la Donación una institución jurídica entre vivos, es obligación brindarle un precio como requisito de validez de todo contrato. **2.- Centro Escolar “Pedro Pablo Castillo”**. Según consta en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador, el inmueble tiene una extensión superficial de mil ochocientos cuatro metros punto cincuenta centímetros de metros cuadrados (8400.50), ubicado en Barrio Paleca, Calle Las Animas, casa número treinta y dos, del municipio de Ciudad Delgado, el cual se encuentra inscrito en el sistema antiguo de LIBRO, inscrito en el número doscientos setenta y seis, del Libro noventa y uno del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección del Centro. Se recomienda, llevar a cabo un levantamiento topográfico, así como generar UNA MATRICULA DEL SISTEMA SIRYC. Para que, si se autoriza la donación, así como también es preciso asignarle un valor o precio del inmueble, información que es necesario para la elaboración de la Escritura pública de traslativo de dominio como lo es la donación entre vivos a que se está refiriendo el Instituto de Legalización de la Propiedad. **3.- Centro Escolar “Comunidad Los Llanitos”**. - inmueble de una extensión superficial de ochocientos veinticuatro metros punto cuatro décimas de metros cuadrados (824.4), ubicado en Canto Cabañas Abajo, comunidad los Llanitos, caserío los Vásquez, de Ciudad Delgado, de San Salvador. - Se encuentra inscrito a favor de la municipalidad de Ciudad Delgado, bajo la matrícula número seis cero cinco uno dos cuatro seis nueve-cero cero cero cero cero. Continuado con la



solicitud de donación solicitada por la institución antes mencionada, no tiene ningún tipo de obstáculo, ya que no posee gravamen o restricción alguna. Lo único que se recomienda es el levantamiento topográfico, para llevar a cabo el valuó del mismo inmueble. Para efecto de obtener el precio del mismo. Para que proceda el otorgamiento del instrumento público traslativo de dominio, (donación), es menester contar con la Certificación Extractada de dicho inmueble. **4.- Centro Escolar “Comunidad Planes de Mariona, Cantón San Luis Mariona”**, ubicado en lote número uno, polígono uno, calle principal Comunidad Planes de Mariona, de Ciudad Delgado. Se encuentra inscrito a favor de la municipalidad de Ciudad Delgado, bajo la matrícula seis cero dos siete cuatro dos uno seis-cero cero cero cero. - De acuerdo al informe que consta en el Registro de la Propiedad Raíz e hipotecas, de San Salvador, el inmueble en comento se encuentra libre de gravamen. Se recomienda levantamiento topográfico del inmueble, y solicitar la Certificación Extractada de dicho inmueble, para efectos de contar con insumos legales para la elaboración del instrumento jurídico traslativo de dominio (donación). - como es el valor o precio de dicho inmueble. Jurídicamente hablando los inmuebles objeto de la solicitud de donación, no poseen mayores restricciones, sin embargo, no está obligado el municipio a donarlos, ya que si bien es cierto que la **LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL DOMINIO DE INMUEBLES A FAVOR DEL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACION** tiene por objeto la legalización de los inmuebles que se encuentren bajo el dominio y posesión del Ministerio de Educación, no constituye una herramienta que obligue al municipio de Ciudad Delgado a entregar en donación los inmuebles solicitados. Asimismo, es de tomar en cuenta, que la citada normativa especial es de interés público, que le brinda una herramienta al Estado en el Ramo de Educación, para que pueda acceder a la titulación de un inmueble que lo tuviere en posesión, en un periodo de tiempo de más de siete años, ello implica que dicha hecha herramienta jurídica en comento, ha sido diseñada, para que el Estado, en su rama de Educación, pueda acceder de manera pronta sobre los inmuebles que no tienen antecedentes inscritos, sino más bien, esa titulación supletoria especial, opera cuando el inmueble que ha estado en posesión, quieta pacífica e ininterrumpidamente por un plazo de siete años o más a nombre del Ministerio de Educación, no tiene antecedentes inscritos. De igual manera se debe tomar en cuenta que al llevarse a cabo una titulación supletoria especial, de un inmueble que posee antecedente inscrito, no podría ser inscrito jamás en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, aunque esta titulación supletoria fuese realizada por Un Juez de lo Civil, o ante Notario de la Republica. En síntesis, la decisión de dar en donación los inmuebles antes mencionados, no es de estricto cumplimiento obligatorio de parte de la municipalidad, sino que ello dependerá de las condiciones patrimoniales de la misma. **Se tiene por conocido y recibido dicho informe, incorporándolo a la agenda a desarrollarse este día para toma de decisiones en relación a este tema.**

e) Informe sobre caso de denuncia por Acoso Laboral, desarrollado ante el pleno por el Jefe de la Unidad Legal Lic. David Rosales quien en virtud de recibida por la Procuraduría de la Defensa de Derechos Humanos a las diez horas con cincuenta y siete minutos, del día veintidós de mayo del presente año, a raíz de una denuncia interpuesta el cinco de abril de dos mil diecinueve, la señora Emma Jeannette Arias Ponce, por Acoso Laboral en contra de su Jefe, el Encargado de la Juventud Daniel Ernesto fuentes; en tal sentido la Procuraduría para la Defensa de los Derechos



Humanos solicita al Honorable Concejo Municipal brindar un informe sobre los hechos denunciados y cualquier otra información que considere pertinente, a su vez recomienda al Honorable Concejo Municipal realizar acciones a su alcance para evitar prácticas o acciones que constituyan violencia o amenazas contra cualquier empleado de dicha comuna, así como aquellas que atenten contra la estabilidad laboral de los mismos; presenta el informe sobre los detalles suscitados con la Sra. Emma Arias desde el mes de mayo 2018 a la actualidad, incluyendo los respaldos pertinentes, considerando que la Procuraduría de la Defensa de Derechos Humanos brindo un plazo de quince días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, el Jefe de la Unidad Legal requiere autorización para brindar dicha respuesta a la entidad en mención. **Se tiene por conocido y recibido dicho informe, incorporándolo a la agenda a desarrollarse este día para toma de decisiones en relación a este tema.**

PUNTO TRES ACUERDOS. ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, decretar ordenanzas y reglamentos locales por medio de sus Concejos, para regular y gestionar las materias de su competencia. Bajo esa lógica, el Art. 204 ordinal 1º de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende crear, modificar y suprimir tasas; **b)** Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 30 numeral 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo la siguiente: “” Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio; **c)** Que de conformidad con el Art. 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal, establece que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, todo en virtud de las facultades otorgadas en la Constitución de la República; **d)** Que por medio del Decreto Municipal No. 31 de fecha 18 de mayo del año 2005, publicado en el Diario Oficial No. 157, Tomo 368 de fecha 26 de agosto del 2005, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado. El objeto de la citada Ordenanza, es el de regular las tasas municipales a cobrarse en razón de los servicios municipales de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el Municipio; **e)** Que el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los Municipios deberán revisar periódicamente, entre otros, Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Decretar reforma a la **“ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE CIUDAD DELGADO”**.

Art. 1. Modificar el artículo 7 numeral 4: CASA DE LA JUVENTUD “SCHAFIK JORGE HANDAL” Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES; numeral 5: MERCADO MUNICIPAL; numeral 11: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, literal h): ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD DELGADO, y numeral 12: LICENCIAS, quedando redactados de la siguiente manera:



Descripción	Monto	
4. CASA DE LA JUVENTUD "JOSÉ MATÍAS DELGADO"		
a) Alquiler de local para eventos sociales (Por 8 horas)	\$ 84.00	
<p>Cuando el uso de los inmuebles municipales, a excepción del contenido en el literal f), sea solicitados por un empleado Municipal, para la celebración de eventos de naturaleza familiar, tales como cumpleaños, bautizos, bodas, primera comunión, etc., para beneficio personal, o para sus hijos o conyugue; cancelara únicamente el 50% de la tasa correspondiente.</p> <p>Cuando dicha solicitud fuere realizada por una institución pública o privada sin fines de lucro, el Concejo podrá declarar previo acuerdo Municipal, el beneficio social para el Municipio, en cuyo caso dicha institución cancelará la tasa de diez dólares de los Estados Unidos de América..."</p>		
5. MERCADOS MUNICIPALES		
<p>Por arrendamiento de puesto de venta, local comercial y espacio utilizado en la Plaza San Oscar Arnulfo Romero y alrededores, se pagará diariamente, salvo excepciones, conforme a los valores que a continuación se detallan:</p>		
5.1 MERCADO LA PLACITA		
a)	i-Sector: Comedores, Carnes, Pollos, Lácteos, Cereales, Ropa, Cosméticos, Bazares, Salas de Belleza, Medicina Popular, Especies, Plásticos, Tortillerías, Jugos, Licuados, Refrescos, Productos Varios, Piñatería, Marroquinería, Sastrería, Flores y Plantas.	\$ 1.00
	ii. Sector: Planchas, Frutas y Verduras.	\$ 0.50
b)	Las señoras canasteras pagarán diariamente:	\$ 0.34
c)	Locales comerciales.	\$ 9.00
d)	Además pagarán mensualmente en concepto de mantenimiento de áreas comunes, vigilancia y publicidad, una cuota mensual por m2	\$ 2.86
e)	Puestos Típicos.	\$ 3.00
f)	Local destinado para Molinos	\$ 9.00 diarios

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



g)	Estacionamiento:		
	i.	Diurno vehículos	\$ 0.50 hora o fracción
	ii.	Diurno motos	\$ 0.34 hora o fracción
	iii.	Nocturno	\$ 30.00 al mes
h)	Espacio utilizado para publicidad, en paredes y columnas, se cobrará según el área utilizada por cada metro cuadrado o fracción		\$ 11.43
i)	Por uso de servicios sanitarios		\$ 0.12
j)	Batería de Servicios Sanitarios: Sector Típicos.		\$ 12.00 diarios
k)	Batería de Servicios Sanitarios: Sector Planchas, Frutas y Verduras.		\$ 5.00 diarios
l)	Batería de Servicios Sanitarios: Sector Lácteos al día.		\$ 10.00 diarios
m)	Para anunciadoras ambulantes con alto parlantes en el radio de cobertura de mercado municipal		\$ 5.00 diarios
n)	Alquiler de espacio en la Plaza San Oscar Arnulfo Romero, para Empresas de Telefonía.		\$ 5.00 diarios/
			\$ 150.00 al mes
o)	Realización de Liquidaciones, Exhibiciones, Baratillos, Oferta de Servicios Funerarios y otras actividades similares de mercadería en Plaza San Oscar Arnulfo Romero.		\$ 25.00 día o fracción.
p)	Ventas eventuales de electrodomésticos, muebles, vehículos automotores y motocicletas en Plaza San Oscar Arnulfo Romero.		\$50.00 día o fracción.
q)	Por ventas eventuales realizadas en Plaza San Oscar Arnulfo Romero y sitios públicos, de libros y revistas		\$5.71 día o fracción
5.2	MERCADO LAS COLINAS		
a)	Por puesto de venta		\$0.68 al día



11. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
h) POLIDEPORTIVO SANTA ALEGRÍA Y PARQUE ACUÁTICO TEXINCAL			
POLIDEPORTIVO SANTA ALEGRÍA			
i.	Alquiler diurno de Cancha Sintética (Por hora).		\$ 15.00
ii.	Alquiler nocturno de Cancha Sintética (Por hora).		\$ 25.00
iii.	Alquiler diurno de Salón de Usos Múltiples (Por hora).		\$ 15.00
iv.	Alquiler nocturno de Salón de Usos Múltiples (Por hora).		\$ 25.00
v	Alquiler mensual de Chalet		\$ 50.00
PARQUE ACUÁTICO TEXINCAL			
a)	Entrada		\$ 1.00
b)	Derecho a Parqueo		
	i.	Diario	\$ 1.00
	ii.	Nocturno Mensual	\$ 30.00
c)	Alquiler diario de Ranchón Mediano		\$ 10.00
d)	Alquiler de Ranchón Grande para eventos sociales (Por hora).		\$ 12.00
e)	Alquiler de anfiteatro (Por hora).		\$ 10.00
f)	Alquiler diurno de Cancha Sintética (Por hora).		\$ 12.00
g)	Alquiler nocturno de Cancha Sintética (Por hora).		\$ 20.00
h)	Alquiler de mesa		\$1.00 por unidad al día
i)	Alquiler de silla		\$ 0.25 por unidad al día
j)	Alquiler de sombrilla		\$ 1.00 por unidad al



		día
k)	Alquiler de instalaciones para eventos sociales, a partir de las ocho hasta las dieciséis horas.	\$25.00 por hora
l)	Alquiler de instalaciones para eventos sociales con uso exclusivo, a partir de las diecisiete horas hasta la medianoche.	\$150.00 por evento

12.- PERMISOS Y LICENCIAS

a)	Para desafectación de uso de suelo para construcción de proyectos urbanísticos y obras de desarrollo se pagara por m2:	\$ 2.00
b)	Para Construcción de Chalet en sitios públicos y particulares, cada uno.	\$ 10.00
c)	Para perforación de pozos con fines industriales, previo permiso de dirección General de Salud y Anda.	
	i Para Fines Industriales	\$ 1,500.00
	ii Para Fines Domésticos	\$ 250.00
g)	Para parcelaciones o lotificaciones destinadas al turismo o recreo dentro de la jurisdicción, m2	\$ 1.00
h)	Para extraer piedra, arena o tierra de causes o aluviones o bancos de tierra, previa autorización por cada Metro Cubico	\$ 0.50
i)	Para anunciadoras ambulantes con alto parlante cada una al día o fracción, para empresas formalmente establecidas fuera o dentro del municipio.	\$ 5.00
j)	Licencia Anual para trabajar en el municipio por cada cuenta de postes, cabinas, armarios, o shelter, torres y antenas.	\$ 250.00
k)	Licencia de producción comercialización de energía eléctrica dentro del municipio cada empresa al año.	\$ 10,000.00
l)	Monoposte y Antenas:	
	i Permiso o licencia anual para el funcionamiento de una antena en espacio público o privado.	\$ 250.00
	ii Permiso de Construcción Monoposte/Antena en espacio público o privado / por presupuesto.	\$ 0.05
	iii Por instalación de torres Monoposte y Antenas en espacio público o privado:	\$ 1,000.00
	vi Precalificación de lugar para la instalación de Antenas y Mono postes de telefonía celular en espacio público o privado.	\$ 100.00
	v licencia por funcionamiento al mes de torres Monoposte y Antenas en espacio público o privado:	\$ 200.00
m)	Postes	
	i Permiso de construcción por instalación de postes de red de transmisión eléctrica, telefonía y otros/ por presupuesto.	\$ 0.05

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



	ii	Instalación Postes de tendido eléctrico, telefonía, cable u otro servicio similar.	\$ 22.00
	iii	licencia funcionamiento Postes de tendido eléctrico mensual:	\$ 15.00
	vi	Licencia por funcionamiento de Postes de Telefonía, cable u otro servicio similar:	\$ 5.00
	v	Precalificación de lugar para la instalación de postes de tendido eléctrico, telefonía, cable u otro similar, zona Rural o Urbana	\$ 30.00
n)	Armarios, o shelter:		
	i.	Instalación de armarios o shelter en suelo o aéreo.	\$ 80.00
	ii	Permiso de permanencia al mes por cada armarios o shelter en suelo o aéreo	\$ 25.00
	iii	Recepción de trámite de la obra en plano tamaño múltiple carta o escala conveniente por plano	\$ 25.00
ñ)	Teléfonos Públicos		
	i.	Instalación de teléfonos públicos, alámbricos o inalámbricos	\$ 115.00
	ii	Registro por primera vez cada uno teléfonos públicos	\$ 25.00
	iii	Permiso de permanencia teléfonos públicos	\$ 10.00
o)	Contadores o medidores de consumo de agua potable en aceras o sitios públicos		
	i.	por instalación	\$ 12.00
	ii	por funcionamiento c/u al mes	\$ 0.34
	Esta Tasa, será pagada por la institución o empresa suministrante.		
p)	Derecho a inscripción y traspaso de inmuebles en Catastro		\$ 10.00
q)	Multa por extemporaneidad de inscripción o traspaso, luego de 30 días de la fecha del documento.		\$5.00 más \$0.50 por año vencido
r)	Derecho a inscripción y renovación anual de licencia de establecimiento.		
	i	Activos Menores a \$500	\$ 5.00
	ii	Activos mayores a \$500 hasta \$3,000.00	\$ 10.00
	iii	Activos Mayores de \$3,000.00 hasta 30,000.00	\$ 25.00
	iv	Activos Mayores de \$30.000,00 hasta \$100,000.00	\$ 30.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



	v Activos Mayores a \$100,000,00	\$ 25.00
s)	Permiso por funcionamiento al mes de ventas de bebidas alcohólicas, expendios, cantinas.	\$ 100.00

Art. 2. – Queda derogado el Artículo 7 numerales 4 literal a), 5, 11 literal h); y 12 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado, publicada en el Diario Oficial Número 157, Tomo 368, de fecha viernes 26 de agosto de 2005; la Reforma al Artículo 7, numeral 12 publicado el día jueves 9 de agosto de 2007, la Reforma al Artículo 7, numeral 12 publicado el día 19 de agosto de 2009, la Reforma al Artículo 7, numeral 12 publicado el día martes 26 de octubre de 2010, la Reforma al Artículo 7, numeral 12 publicado el día viernes 8 de mayo de 2015, la Reforma al Artículo 7, numeral 12 publicado el día jueves 5 de noviembre de 2015, la Reforma al Artículo 7, numeral 12 publicado el día jueves 18 de agosto de 2016, y cualquier otro Decreto Municipal o Reforma que contraríe el texto del presente decreto.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el diario oficial.

2) Autorizar al Licenciado, Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal para que en realice las erogaciones pertinentes para la realización de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y en concepto de la divulgación en el Municipio de Delgado. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales, Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, José Armando Galdámez Gutiérrez, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniaagua de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. -----

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No. 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal de conformidad a los Artículos **30.-** numeral 4 corresponde: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", **34.-** "Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto de inmediato"; **c)** Que, el Art. 81 del Código Municipal establece : Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **d)** Que el presupuesto municipal 2018 no cumple los requerimientos técnicos necesarias relacionados a las fuentes de financiamiento y recursos para ingresarlo al Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), aunado a ello el Ministerio de Hacienda sugiere realizar los cambios presupuestarios necesarios para cumplir los requerimientos de dicho Sistema; **e)** Que para efectos de incluir los saldos bancarios y las cuentas por cobrar reales de la asignación FODES se hace necesario reformar el presupuesto municipal 2018 aprobado por \$7,557,205.00, existiendo un incremento de \$330,950.41, quedando al final un presupuesto de \$7,888,155.41. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



1) Autorizar la incorporación del presupuesto 2018 y su ejecución al Sistema SAFIM. De manera que las unidades presupuestarias sean las líneas de trabajo; 2) Autorizar a la Jefa de Presupuesto Licda. Yanira del Carmen Pérez de Pérez, a realizar las siguientes reformas presupuestarias para el año 2018:

REFORMA						
CIFRA PRESUP.	FUENTE DE FINANCIAM.	LINEA TRABAJO	SALDO INICIAL	AUMENTO	AUMENTO	SALDO FINAL
32102	F.F. 110 F.R. 1			\$ 7,083.87		\$ 7,083.87
32102	F.F. 111 F.R. 1		\$ 36,782.20	\$167,554.68		\$ 204,336.88
32201	F.F. 110 F.R. 1			\$ 39,077.97		\$ 39,077.97
32201	F.F. 111 F.R. 1			\$117,233.89		\$ 117,233.89
	54199 F.F. 110 F.R. 1	030301-Ser. Pub. Mpales			\$ 46,161.84	\$ 46,161.84
	61699 F.F. 111 F.R. 1	040401-Des. Mtto Urb.			\$284,788.57	\$ 284,788.57
				\$330,950.41	\$330,950.41	

32102 Saldos Iniciales en bancos, 32201 Cuentas por cobrar de años anteriores, 54199 Bienes de uso y consumo diversos, 61699 Obras de Infraestructura diversas; 3) Autorizar a la Jefa de Presupuesto Licda. Yanira del Carmen Pérez de Pérez, a realizar todas las reformas y reprogramaciones presupuestarias necesarias para el año 2018, a fin de ingresar los datos como lo requiere el Sistema de Administración Financiera Municipal SAFIM. Aprobado por unanimidad "*****" "*****" Comuníquese. -----

SE HACE CONSTAR QUE: Se incorpora a la Sesión el Concejal Carlos Ernesto Salas Carballo, conformándose a partir de este momento un quorum de diecisiete miembros presentes.

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No. 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal en su Art.- 4 numeral 18 establece De la competencia Municipal: " La promoción y organización de ferias y festividades populares"; **c)** Que el Art. 30 numeral 14, del Código Municipal, expresa que es facultad del Concejo Municipal "Velar por la Buena Marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **d)** Que la municipalidad ha tenido a bien conmemorar el día del padre el 17 de junio del presente año, como un reconocimiento al trabajo arduo que hacen los padres en su labor de educar a sus hijos y guiar por el camino del bien; **e)** Que se cuenta con una Carpeta aprobada por este Concejo Municipal llamada "Proyecto de Fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano a través de las artes, educación, deporte, salud, cultura y la música" financiada con Fondos FODES, en la cual dicho evento está presupuestado como Homenaje a las Madres, padres y Maestros; **f)** Que es necesario someter a consideración y aprobación del Concejo Municipal de Ciudad Delgado, la siguiente propuesta denominada "homenaje a los padres", con un presupuesto de **\$500.00 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Concepto	Cantidad	Precio unitario	Precio
1 hora de show animado, música variada.	1	\$278.00	\$277.50
Almuerzos para miembros de la orquesta.	15	\$3.50	\$52.50
Almuerzo para logística.	20	\$3.50	\$70.00
Réplicas de camisas deportivas.	10	\$10.00	\$100.00
	Total	\$295.00	\$500.00

POR LO TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar la erogación de los fondos para la realización del evento "Homenaje del día del Padre" a celebrarse el día 17 de junio de 2019, por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) provenientes de fondos FODES; **2)** Autorizar a la Tesorería Municipal para que realice las erogaciones correspondientes de dichos fondos; **3)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que realice todas las gestiones necesarias para la adquisición de bienes y servicios. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, en base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; *salvan sus votos los Concejales José Marlon Hernandez Ruballo, Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, José Armando Galdámez Gutiérrez, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua de conformidad al Art. 45 del Código Municipal " " Comuníquese.*

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No. 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numeral 14, del Código Municipal, expresa que es una obligación del Concejo Municipal "Velar por la Buena Marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **c)** Que en la Novena Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho, en el acta número nueve, acuerdo número catorce, Ref.: SO-100918-14 fue aprobada la Carpeta Técnica del Proyecto "Adecuación de Instalaciones del Área Administrativa del Mercado Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador", por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR. (\$9.596.98), para el cual fue nombrado Supervisor Interno del Proyecto el Ingeniero Carlos Enrique García Ramírez, Jefe de Proyectos e Infraestructura; **d)** Que el Ingeniero Carlos Enrique García Ramírez laboró en esta municipalidad hasta el día treinta y uno de mayo de



dos mil diecinueve, debido a ello el Gerente de Desarrollo Territorial Interino Ing. Ruperto de Jesus Funes solicita se nombre Supervisor Interno del Proyecto “Adecuación de Instalaciones del Área Administrativa del Mercado Municipal de Ciudad Delgado” al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel. **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Nombrar Supervisor Interno del proyecto “Adecuación de Instalaciones del Área Administrativa del Mercado Municipal de Ciudad Delgado” al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel. Aprobado por unanimidad “””” “””””””” Comuníquese. -----

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO :

a) Que el Art. 30 numerales 14 y 18 inciso primero del Código Municipal, establecen que dentro de las facultades del Concejo Municipal se encuentran las siguientes: “14) *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*” y “18) *Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código*”; **b)** Que de conformidad a lo previsto por el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, es una facultad del Concejo Municipal la siguiente: “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”; **c)** Que mediante acuerdo de Concejo Municipal número TRES, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día tres de abril del año dos mil diecisiete, se autorizó al ex Alcalde Municipal a firmar el documento “CONVENIO DE COOPERACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD A TRAVES DE LA VIGILANCIA ELECTRONICA ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO Y LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR”, para una vigencia de diez años; **d)** Que para efectos de poner en marcha el convenio antes mencionado, se autorizó mediante acuerdo de Concejo Municipal número DIEZ, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo del año dos mil diecisiete, a suscribir contrato de arrendamiento de espacios en 191 postes propiedad de la distribuidora CAESS S.A. DE C.V., requeridos para instalar cables de comunicación, cámaras y cajas nema que conforman el Sistema de Seguridad a través de Vigilancia Electrónica, siendo el plazo del contrato de UN AÑO a partir de la fecha de su firma, renovable por períodos iguales, siempre que medie notificación escrita entre las partes con treinta días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento. A la vez, la erogación de los fondos propios la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 412.24) IVA incluido mensualmente; también erogar de los fondos propios la cantidad VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25.00) más IVA, es decir VEINTIOCHO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.25) por la instalación de cada una de las 8 cámaras de video vigilancia, más su caja nema a instalar en postes de CAESS S.A. DE C.V., haciendo un monto total mensual de DOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 226.00) IVA incluido; y la cantidad de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00) más IVA, es decir CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.65) por la instalación de cada una de las 19 cajas nema en postes de CAESS S.A. DE C.V., haciendo un monto total mensual de CIENTO SIETE DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$107.35); **e)** Tomando en cuenta que el contrato inició a partir del día tres de julio del año dos mil diecisiete, y ya nos encontramos próximos a que

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



finalice, y siendo la video vigilancia una herramienta necesaria para la prevención y represión de la violencia, se requiere autorización para prorrogar dicho contrato un año más, ya que dicho servicio contribuye a mejorar la seguridad de los Delgadenses.

POR LO TANTO: en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar al señor Elmer Ulises Cardoza Calderón, Alcalde Municipal, a que, en su calidad de Representante Legal del Municipio, firme la renovación del contrato de arrendamiento de 191 espacios en postes propiedad de la distribuidora CAESS S.A. DE C.V., requeridos para darle continuidad al Sistema de Seguridad a través de Vigilancia Electrónica con la distribuidora de electricidad CAESS S.A. DE C.V.; **2)** Autorizar al Tesorero Municipal, para continúe realizando los pagos a la distribuidora de electricidad CAESS S.A. DE C.V., por un monto de setecientos setenta y nueve dólares con diecinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$779.19) Aprobado por unanimidad "'''''' "'''''''''' "''''''''''" Comuníquese. -----

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, **CONSIDERANDO: a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que el Art. 30 numeral 14, del Código Municipal expresa que es facultad del Concejo Municipal "Velar por la Buena Marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **c)** Que el Honorable Concejo Municipal acordó en la Cuarta Sesión Extraordinaria del día 30 de mayo de dos mil diecinueve, dejar sin efecto el nombramiento del Licenciado Eduardo Enrique Montalván Martínez del cargo que ostentaba como Gerente Financiero y Gerente Administrativo Ad-honorem, a partir del día uno de junio del presente año, **d)** Que se instruyó a la Auditora Interna Licda. Rosa Sara Miranda de Castillo a realizar el proceso correspondiente de entrega y recepción de información de las Gerencias en mención, lo cual se realizó entregando físicamente la información correspondiente más los bienes muebles asignados, y la Unidad TIM procedió a realizar el back up de la información. Sin embargo, al verificar posteriormente el contenido del Back up de la computadora asignada al Lic. Eduardo Montalvan, se constató que no existía ningún archivo de respaldo de toda la información institucional correspondiente a las Gerencias financiera y Administrativa, generando así una complejidad para el quehacer Municipal en el área Financiera, aunado a ello dicha información es de carácter institucional por lo cual no debió ser sustraída. Por lo tanto, consideramos procedente mandar al Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Municipalidad Lic. Jorge David Rosales Rodríguez, para proceder a la recuperación de dicha información digital de carácter institucional a través de los procesos legales correspondientes. **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Mandatar al Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Municipalidad Lic. Jorge David Rosales Rodríguez, para proceder legalmente a la recuperación de la Información sustraída de las Gerencias Financiera y Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado por el Lic. Eduardo Enrique Montalvan quien fungía como Gerente Financiero y Administrativo Ad-honorem hasta el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Aprobado por unanimidad "'''''' "'''''''''' "''''''''''" Comuníquese. -----

ACUERDO SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, **CONSIDERANDO: a)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No. 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia;



b) Que, el Código Municipal de conformidad a los Artículos 30.- numeral 4 corresponde: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", **34.-** "Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto de inmediato"; **c)** Que se ha verificado por el departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora que en la cartera de contribuyentes existe una gran cantidad de deudores, cuentas a las cuales se les ha brindado el tratamiento correspondiente a fin de disminuir el nivel de mora, además se ha aprobado en diversas ocasiones la dispensa de mora e intereses de tasas municipales, lo cual se les ha comunicado a los contribuyentes que se encuentran en dicha situación. La cartera de Cuentas por cobrar es grande y debido a que el área de Recuperación de Mora no cuenta con el personal especializado para realizar dicho proceso, se considera necesario que la Gerencia Financiera en conjunto con el departamento Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora elaboren los términos de referencia que sirvan de guía para la contratación de la empresa especializada en la recuperación de mora, que ayude a esta Administración a oxigenar las finanzas. **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Instruir al Gerente Financiero Lic. Edwin Portillo, de igual manera a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora Licda. Joanna Valle a trabajar en la Elaboración de los Términos de Referencia que sirvan de guía para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, proceda con el correspondiente proceso para realizar la contratación de la empresa especializada en la recuperación de mora, posterior a la aprobación de los mismos por el Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad "*****" "*****" Comuníquese. -----

ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No. 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numerales 14 y 18 inciso primero del Código Municipal, establecen que dentro de las facultades del Concejo se encuentran las siguientes: "14) Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales" y "18) Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código"; **c)** Que se recibió la nota proveniente del Instituto de Legalización de la Propiedad a las once horas, con treinta minutos del día ocho de mayo del presente año, en la cual informa que dicho Instituto ha suscrito un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, estableciendo una alianza operacional específicamente en la gestión de legalización de la propiedad de los inmuebles en los que se ubican los Centros Educativos a nivel nacional. Debido a ello han realizado trabajo técnico-legal en el diagnóstico de inmuebles de los Centros Escolares de Ciudad Delgado, habiendo verificado los siguientes: **1- Centro Escolar "REINO DE HOLANDA"**, código de infraestructura 11771, porción del inmueble inscrito al número 24 Libro 4680 de propiedad del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador; **2- Centro Escolar "PEDRO PABLO CASTILLO"**, código de infraestructura E11780, inmueble inscrito al número 276 Libro 91 de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de



san Salvador; **3- Centro Escolar “COMUNIDAD LOS LLANITOS”**, código de infraestructura 86384, inmueble inscrito a la matrícula 60512469-00000 DEL Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador; **4- Centro Escolar “COMUNIDAD PLANES DE MARIONA, CANTON SAN LUIS MARIONA”**, código de infraestructura 86389, inmueble inscrito a la matrícula 60274216-00000 del registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de san salvador. **e)** En tal sentido el Instituto de Legalización de la propiedad solicita someter a consideración del Honorable Concejo Municipal la donación de los inmuebles antes mencionados, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – MINEDUCYT; **f)** Se instruyó al Jefe de la Unidad Legal de la Municipalidad Lic. Jorge David Rosales Rodríguez, para brindar ante el Honorable Concejo Municipal un Informe Jurídico detallado, que establezca todos los aspectos registrales y catastrales sobre los inmuebles en mención requeridos en donación. Habiendo recibido dicho informe en la onceava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, el cual en síntesis manifiesta se constató que todos los inmuebles en mención se encuentran inscritos a favor de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Mandatar al Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Municipalidad, Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez, quien a su vez es Jefe de la Unidad Legal de la Municipalidad, para que realice las gestiones pertinentes con relación a la nota recibida proveniente del Instituto de Legalización de la Propiedad a las once horas, con treinta minutos del día ocho de mayo del presente año, en el sentido de analizar la viabilidad de un posible cruce de inmuebles entre ambas instituciones y posteriormente informar a este Concejo, a efecto de tomar la mejor decisión para el municipio. Aprobado por unanimidad “” “”
Comuníquese.

ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No. 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numeral 14, del Código Municipal, expresa que es una obligación del Concejo Municipal “*Velar por la Buena Marcha del gobierno, administración y servicios municipales*”; **c)** En virtud de la nota recibida a las diez horas con cincuenta y siete minutos, del día veintidós de mayo del presente año, Expediente SS-0163-2019 a raíz de una denuncia interpuesta el cinco de abril de dos mil diecinueve, la señora Emma Jeannette Arias Ponce, por Acoso Laboral en contra de su Jefe, el Encargado de la Juventud Daniel Ernesto fuentes; en tal sentido la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos solicita al Honorable Concejo Municipal brindar un informe sobre los hechos denunciados y cualquier otra información que considere pertinente, a su vez recomienda al Honorable Concejo Municipal realizar acciones a su alcance para evitar prácticas o acciones que constituyan violencia o amenazas contra cualquier empleado de dicha comuna, así como aquellas que atenten contra la estabilidad laboral de los mismos; dicho informe lo requiere en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la nota en mención. Por lo tanto, consideramos procedente mandar al Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Municipalidad Lic. Jorge David Rosales Rodríguez, para proceder a la respectiva respuesta. **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Mandatar al Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Municipalidad Lic. Jorge David Rosales Rodríguez,



para proceder a la respectiva respuesta la nota de la Procuraduría de la Defensa de Derechos Humanos, recibida a las diez horas con cincuenta y siete minutos, del día veintidós de mayo del presente año, Expediente SS-0163-2019 a raíz de una denuncia interpuesta el cinco de abril de dos mil diecinueve, la señora Emma Jeannette Arias Ponce, por Acoso Laboral en contra de su Jefe, el Encargado de la Juventud Daniel Ernesto Fuentes. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, José Armando Galdámez Gutiérrez, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. -----

ACUERDO DIEZ: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que se ha recibido a través de COMURES la invitación para participar en la XXV Conferencia Interamericana de Alcaldes y autoridades, a realizarse del 17 al 20 de junio de 2019, en Miami, Florida; **c)** Que, dicha conferencia reunirá Alcaldes, Concejales, Congresistas, Gobernadores, Funcionarios Gubernamentales de Alto Nivel y Oficiales de Alto Rango de los Organismos Multilaterales, quienes discutirán temas pertinentes al fortalecimiento de los gobiernos Subnacionales; como también aspectos relacionados con experiencias exitosas en la gestión pública municipal dirigidas a fortalecer la entrega de servicios y la equidad a nivel local, entre otros temas de relevancia en el fortalecimiento de los gobiernos locales y su papel en la construcción de instituciones democráticas, alentando así su compromiso por apoyar gobiernos locales fuertes y eficientes; **d)** Que con el propósito de fortalecer las capacidades de liderazgo político, además fortalecer el conocimiento en temas de gobiernos locales exitosos en el Concejo Municipal, se consideró de beneficio la participación en calidad de Misión Oficial a los Concejales Propietarios Glenda Azucena Martínez Romero, Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, Gabriel Orlando Ramírez; **e)** Que es necesario brindar los recursos para el cumplimiento de dicha Misión oficial con base al REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR vigente, según establecen los Artículos 11, 12, 13, y 14; **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Autorizar a los Concejales Glenda Azucena Martínez Romero, Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, y Gabriel Orlando Ramírez, para viajar en Misión Oficial a Miami Florida, del 16 al 22 de junio de 2019; **2)** Autorizar los Viáticos y gastos de terminal de conformidad a los Artículos 12 y 13, del REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR vigente; **3)** Autorizar al área de Presupuesto de la Municipalidad, para crear las condiciones presupuestarias necesarias; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, con base al REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO; **5)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, a realizar el debido proceso para la Compra de los boletos aéreos, con base al REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, José Armando Galdámez Gutiérrez, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. -----

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las veinte horas con veinte minutos de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Rolando Alvarado
Segundo Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martínez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal